

0000068005

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta gob ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2568

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5339

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 08 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 08 de agosto de 2018 15:48**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1311751380	MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1305679621	MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2165407000	22/02/2008 0:00:00	523	177M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado en el Barrio La Pradera, signado con el Nolte No. 07 de la Lotización Pradera No. 2, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: 10,00 m calle pública. Por Atrás: 10,00 m propiedad particular; Por el Costado Derecho: 17,70 m área adjudicada a Ketty Eliana Alcivar Hidalgo (Lote No. 08), Por el Costado Izquierdo: 17,70 m. Lote No. 06 y 17. Área 177,00 M2.
 Dirección del Bien: Barrio La Pradera, signado con el Nolte No. 07 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta
 Superficie del Bien: 177M2
 Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el No Cero siete de la Lotización Pradera No. Dos, Barrio la Pradera, parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**Registrador de la Propiedad**

Factura: 002-002-000029627

0000068006



20181308006O00488

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006O00488

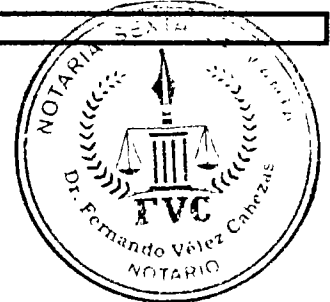
NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	31 DE JULIO DEL 2018, (9:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311751380
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CRISTIAN MENENDEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311751380

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006O00488



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	31 DE JULIO DEL 2018, (9:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

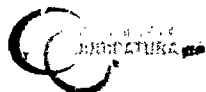
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311751380
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CRISTIAN MENENDEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311751380

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000029626

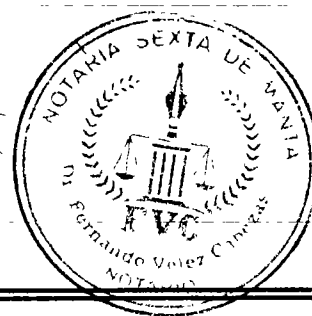


20181308006P03480

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20181308006P03480

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE JULIO DEL 2018, (9:56)

ANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305679621	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311751380	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MAI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 16000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°: 20181308006P03480
FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE JULIO DEL 2018, (9:56)
OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

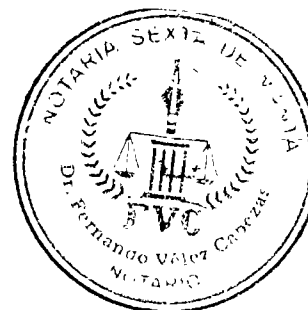
ESPACIO
III
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000068008



1 -----rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03480

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000029626

6

7

8

COMPRAVENTA

9

10

QUE OTORGA:

11

JOSE DOLORES MUÑOZ PARRAGA

12

A FAVOR DE:

13

CRISTIAN MAURICIO MENÉNDEZ VINCES

14

15

CUANTÍA: USD. 16.000,00

16

17

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

18

GRAVAR

19

QUE OTORGA:

20

CRISTIAN MAURICIO MENÉNDEZ VINCES

21

A FAVOR DE:

22

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

23

24

25

CUANTÍA INDETERMINADA

26

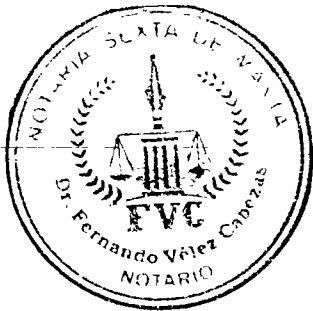
27

*****KVA*****

28

Juaniter





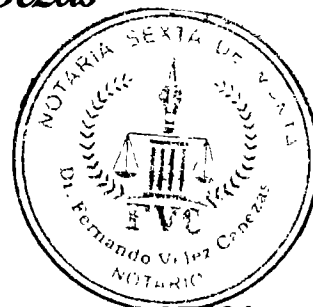
1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES TREINTA Y UNO**
3 **DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: por una parte, la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**,
6 a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA**
7 **ANÓNIMA**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según
8 consta del documento que en copia se agrega; con número de cedula uno
9 tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno, de estado civil divorciada,
10 de profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Manta, por otra parte el
11 señor **JOSE DOLORES MUÑOZ PARRAGA**, por sus propios derechos, con
12 número de cedula uno tres cero cinco seis siete nueve seis dos guion uno,
13 de estado civil soltero; quien para efecto de notificaciones consigna los
14 siguientes datos: **Dirección:** Manta, Barrio La Pradera 2, calle P 13 y
15 avenida P6, teléfono: 0988974335; y por otra parte el señor **CRISTIAN**
16 **MAURICIO MENÉNDEZ VINCES**, por sus propios derechos, con numero de
17 cedula *uno tres uno uno siete cinco uno tres ocho guión cero*, de estado civil
18 soltero; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
19 **Dirección:** Manta, Barrio La Pradera 2 calle P 15 y avenida P8 **Teléfono:**
20 0983278771, correo: crismenendez25@outlook.es. Los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
22 Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
23 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
24 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
25 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA e HIPOTECA**
26 **ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**,
27 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.
28 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo,



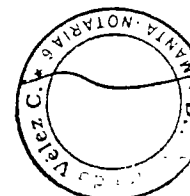
NOTARIA SEXTA DE MANTA

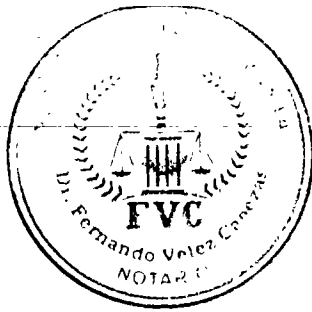
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068009



1 sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA**
2 **ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,**
3 que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
5 Compra-Venta, por una parte el señor **JOSE DOLORES MUÑOZ PARRAGA,**
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá
7 designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece el señor
8 **CRISTIAN MAURICIO MENÉNDEZ VINCES,** por sus propios y personales
9 derechos; a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL**
10 **COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor
11 es propietario de un lote de terreno, signado con el número cero siete de la
12 Lotización Pradera número dos, Barrio La Pradera, parroquia Los Esteros del
13 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos
14 y medidas: **POR EL FRENTE:** diez metros, calle pública; **POR ATRÁS:** diez
15 metros, propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** diecisiete coma
16 setenta metros, área adjudicada a Ketty Eliana Alcívar Hidalgo (lote número
17 ocho); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete coma setenta metros, lote
18 número seis y diecisiete. Con un área total de ciento setenta y siete metros
19 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa,
20 celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciocho de enero del
21 dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis
22 de febrero del dos mil ocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
23 antecedentes expuestos **EL VENDEDOR,** da en venta real y enajenación
24 perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble consistente en un lote de
25 terreno y vivienda, signado con el número cero siete de la Lotización Pradera
26 número dos, Barrio La Pradera, parroquia Los Esteros del cantón Manta,
27 provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:
28 **POR EL FRENTE:** diez metros, calle pública; **POR ATRÁS:** diez metros,





1 propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: diecisiete coma setenta
2 metros, área adjudicada a Ketty Eliana Alcívar Hidalgo (lote número ocho);
3 POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecisiete coma setenta metros, lote número
4 seis y diecisiete. Con un área total de ciento setenta y siete metros cuadrados.-
5 El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
6 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
7 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
8 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
9 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
10 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
11 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
12 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
13 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**,
14 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,
15 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
16 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de
17 **DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el
18 mismo que se cancela de la siguiente forma: SEIS MIL DÓLARES,
19 cancelados en efectivo; y, la diferencia, esto es, DIEZ MIL DÓLARES,
20 mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se
21 transferirá a la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declara
22 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las
23 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe
24 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo.
25 La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como
26 cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **El avalúo**
27 **comercial municipal del inmueble tal como consta del documento que**
28 **se adjunta como habilitante es de dieciséis mil cuatrocientos noventa y**



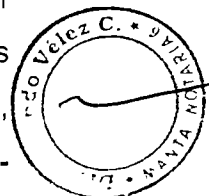
NOTARIA SEXTA DE MANTA

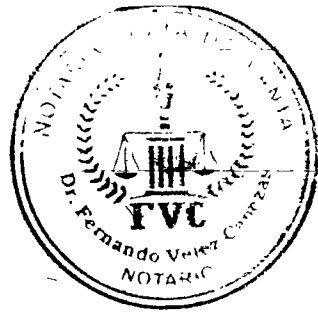
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068010



1 cinco con 78/100 dólares.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR,
2 acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se
3 indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA:**
4 **SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,** declara que el bien inmueble, materia de
5 este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es
6 materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
7 términos de ley. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la
8 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
9 inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**, quien queda
10 expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en
11 el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted
12 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
13 validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**
14 **ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
16 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente
17 representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de
18 Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
19 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
20 se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”.-** Se
21 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias
22 en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor
23 **CRISTIAN MAURICIO MENÉNDEZ VINCES**, por sus propios y personales
24 derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
25 se podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA” SEGUNDA.-**
26 **ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es
27 el señor **CRISTIAN MAURICIO MENÉNDEZ VINCES**, es propietario del
28 **inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el**





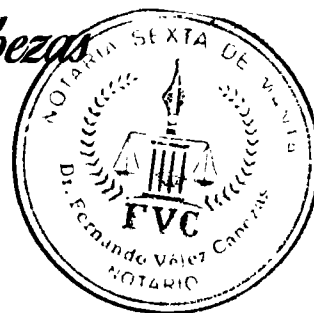
1 número cero siete de la Lotización Pradera número dos, Barrio La Pradera,
2 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto**
3 **uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el
4 presente contrato, por compra realizada al señor **JOSE DOLORES MUÑOZ**
5 **PARRAGA.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás
6 características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
7 siguientes: POR EL FRENTE: diez metros, calle pública; POR ATRÁS: diez
8 metros, propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: diecisiete coma
9 setenta metros, área adjudicada a Ketty Eliana Alcívar Hidalgo (lote número
10 ocho); POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecisiete coma setenta metros, lote
11 número seis y diecisiete. Con un área total de ciento setenta y siete metros
12 cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma
13 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
14 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**
15 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
17 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
18 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
19 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos
20 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
21 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
22 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del
23 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho
24 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase
25 de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
26 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
27 alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos
28 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es



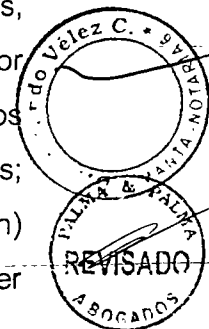
NOTARIA SEXTA DE MANTA

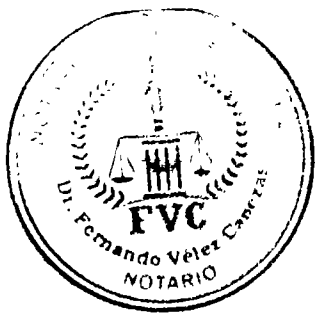
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068011



1 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
2 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,
3 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
5 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
6 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
7 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
8 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
9 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
11 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
12 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
13 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
14 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
15 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
16 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
17 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
18 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **CRISTIAN**
19 **MAURICIO MENÉNDEZ VINCES**, en forma individual o conjunta o con
20 terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el
21 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
22 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que
23 en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
24 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
25 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
26 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
27 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
28 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier





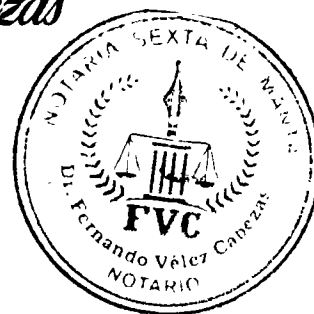
1 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
2 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
3 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
4 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
5 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
6 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
8 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
9 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
10 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
11 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
12 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
13 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
14 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
15 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
16 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
17 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
18 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
20 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
21 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido
22 o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
23 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
24 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
25 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
26 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
27 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
28 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068012



1 en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula
2 cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o
3 no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o
4 convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar
5 a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.-**
6 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO,**
7 aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás
8 obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**
9 podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o
10 todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le
11 estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en
12 cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
14 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se
15 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
16 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO,** o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas
18 judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
21 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
22 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente
23 hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
24 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO;** d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos
27 fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos
28 que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha





1 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere
2 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto
3 colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista
4 frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin
5 el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de
6 estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR**
7 **HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o
9 quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
10 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f)
12 Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus
13 bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus
14 condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de
16 estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o
17 más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere
18 con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de
19 Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva,
20 etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que
21 presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por
22 concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas
23 en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la
24 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o
25 jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación
26 de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
27 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
28 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del



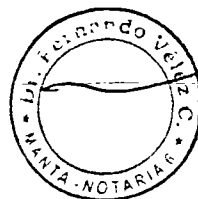
NOTARIA SEXTA DE MANTA

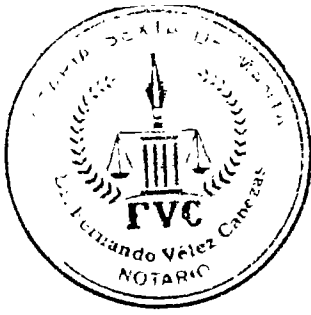
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000068013



1 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
2 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se
3 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
4 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
5 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
7 incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato.
8 Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los
9 contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho
10 o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el
11 cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola
12 aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y
14 honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y
15 cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto
16 relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
17 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara
18 y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente
19 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni
20 sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en
21 el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún
22 otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o
23 limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado
24 de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega
25 a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)**
26 Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se
27 constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los
28 préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes,





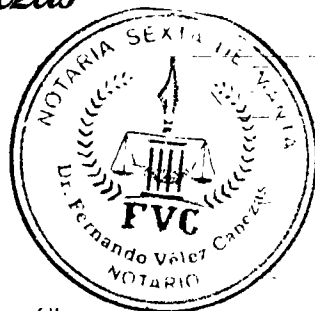
1 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o
2 indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se
3 constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos
4 documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier
5 causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por
6 su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra
8 incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y
9 construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga
10 obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá
11 gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el
12 criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o
13 endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con
14 esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo
15 establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
16 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
17 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
18 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
19 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
20 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
21 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
22 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
23 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
24 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
25 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el
27 valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el
28 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

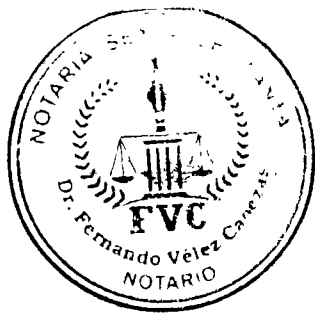
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068014



1 seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna
2 responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo
3 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DECIMA.- DECLARACIÓN**
4 **JURAMENTADA:** *El señor CRISTIAN MAURICIO MENÉNDEZ VINCES,*
5 *con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno siete cinco uno tres ocho*
6 *guión cero, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo*
7 *a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y*
8 *Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de*
9 *vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas*
10 *naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer*
11 *uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por*
12 *metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro*
13 *bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el*
14 *crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy*
15 *propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante*
16 *del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta*
17 *información.- DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:* En razón de todo lo
18 establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y
19 ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
20 primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble
21 detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con
22 la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales
23 son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior.
24 De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la
25 hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de
26 enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera
27 de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
2 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
3 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
4 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
5 para tales inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE**
6 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
7 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
8 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
9 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
10 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o
11 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco
12 Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor
13 por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben
14 realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
15 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
16 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
17 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha
19 Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.
20 **DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca
22 abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
23 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
24 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo
25 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
26 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
27 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
28 y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

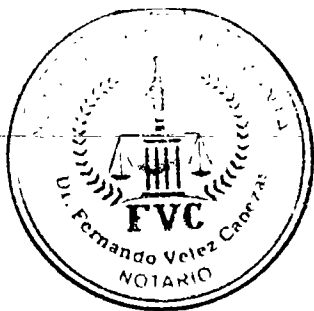
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000068015



1 **QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la
2 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la
3 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue
4 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos
6 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca
7 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**
8 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para
9 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
10 Propiedad.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el
11 caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia
12 general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar
13 donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
14 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
15 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
17 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este
18 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
19 estilo para la completa validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR
20 PALMA ALCÍVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión
21 mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.-
22 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda
23 elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las
24 partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para
25 el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada
26 uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
27 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos





1 se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para
2 constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

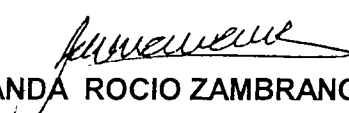
6

7

8

9

10

11 
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

12 **APODERADA ESPECIAL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

13 **CÉD.- 130820671-1**

14 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

15 **Teléfono: (02) 2 980 980**

16

17

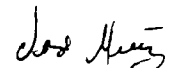
18

19

20

21

22

23 
JOSE DOLORES MUÑOZ PARRAGA

24 **CED.- 1305679621**

25 **Dirección Manta, Barrio La Pradera 2, calle P 13 y avenida P6**

26 **Teléfono: 0988974335**

27

28



dos Mue 0000068016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **130567962-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PICHINCHA

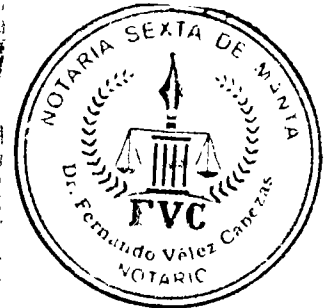
PICHINCHA / GERMUD

FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
OBRERO V3344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ VERA LAUREANO AUXILIADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRAGA ALVAREZ FRANCISCA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-18

DIRECTOR GENERAL **PARA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

017 **017 - 326** **1305679621**
JUNTA No. NUMERO CEDULA

MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

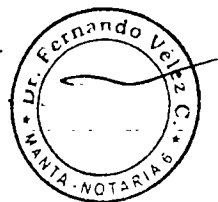
PICHINCHA
CANTÓN ZONA: 1

PICHINCHA / GERMUD
PARROQUIA

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 31 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose Muñoz

Número único de identificación: 1305679621

Nombres del ciudadano: MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ VERA LAUREANO AUXILIADOR

Nombres de la madre: PARRAGA ALVAREZ FRANCISCA ANTONIA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 189-142-15643



189-142-15643

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000068017

Cristian Menéndez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **131175138-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MENENDEZ VINCES
CRISTIAN MAURICIO

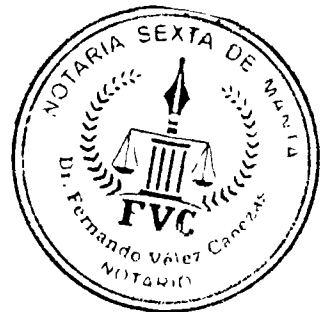
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENENDEZ A JOSE LAURENTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCES TUBAY PAULA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-13

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **PRIMARIO DEL COLEGIO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 **002 - 290** **1311751380**
JUNTA N° NUMERO CEDULA

MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN.**
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN **ZONA: 4**
LOS ESTEROS
PARROQUIA

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 31 JUL 2018

Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311751380

Nombres del ciudadano: MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENENDEZ A JOSE LAURENTINO

Nombres de la madre: VINCES TUBAY PAULA DE JESUS

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Cristian Menéndez

Nº de certificado: 181-142-15703



181-142-15703

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000068018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130820671-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

SÚCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

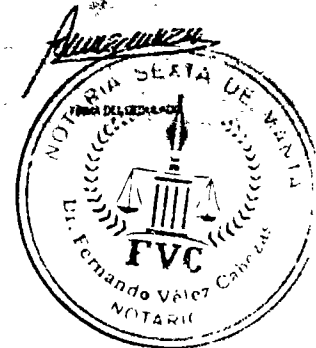
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

V3335V2222

[Firma]
DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2016

CNE

005 **005 - 102** **1308206711**
CANTON NUMERO CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA

MANTA **ZONA 3**
CANTON

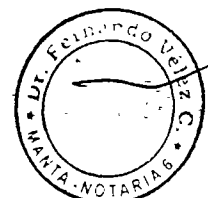
MANTA
PARROQUIA

CNE **REFERENDUM CONSULTA POPULAR 2016**

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en
....., fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 31 JUL 2016

[Firma]
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

° de certificado: 189-142-15756





Factura: 001-002-000037008

0000068019



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

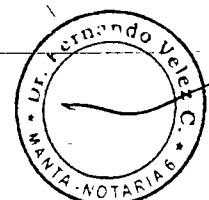
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
BJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
III
BLANCO

7/2/2000
12:12

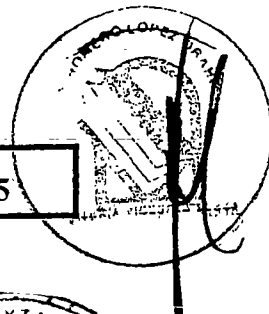


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000068020

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA**

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y





papeleta de ~~votación~~ y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

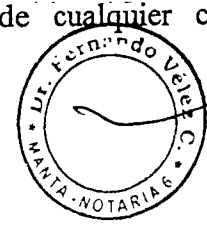
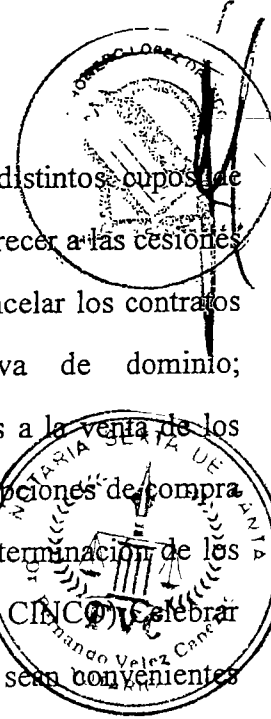


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000068021

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

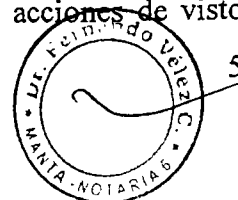




pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de ~~encargo~~ fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

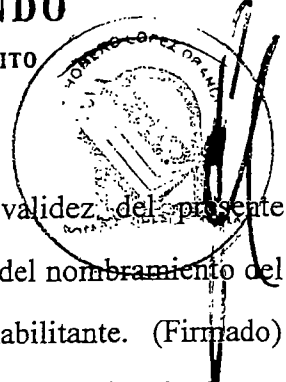




bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



f) Sr. Santiago Bayas Paredes

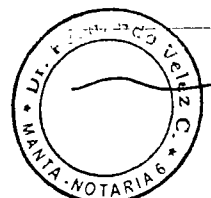
c.c. 170525456-1

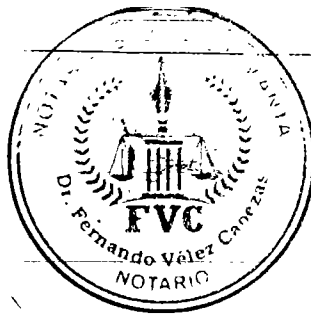
cul
cul

[Signature]

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170525456-1

CECUBA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MASCULINO
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA CATALINA
ERAZO

EDUCACIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENTEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

V404312222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONSEJO
PARTIDOS

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

REFERENCIAL
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE UTILIZAR
PARA EFECTOS DE REFERENCIAL Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE UTILIZAR
PARA EFECTOS DE REFERENCIAL Y CONSULTA
POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

QUITO, a 09 FEB 2018

HOMERO VARELA OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

0000068024

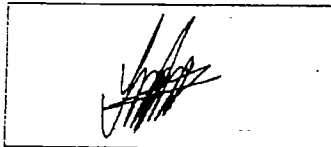
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605



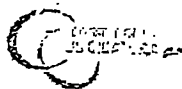
189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

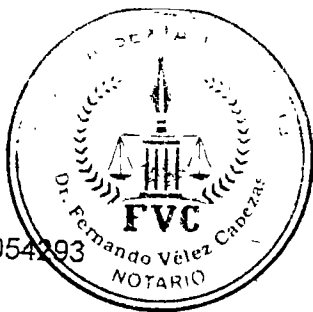
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

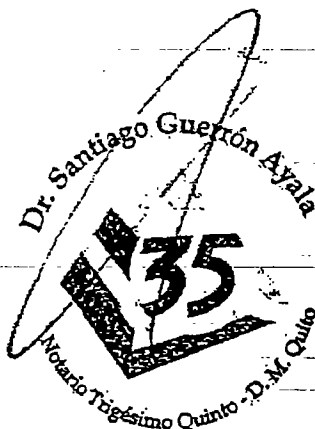
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

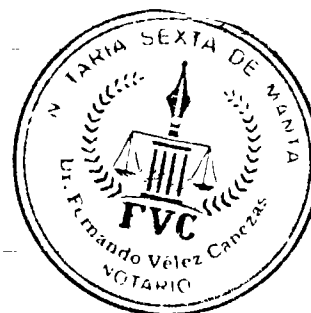
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente



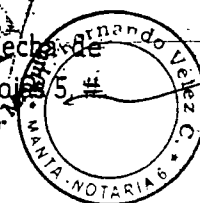
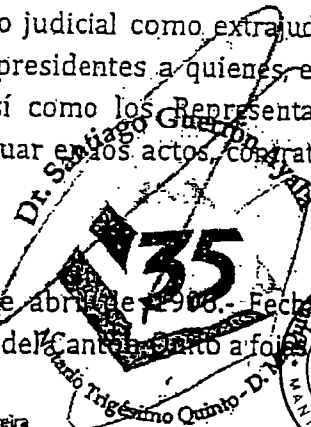
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

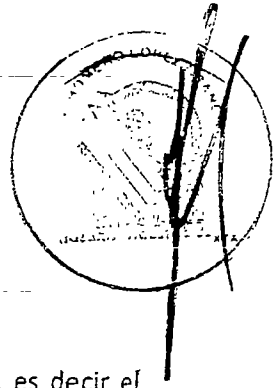
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Santo Domingo de Guzmán, Quito a folios 5, 4.





6



Señor Notario:

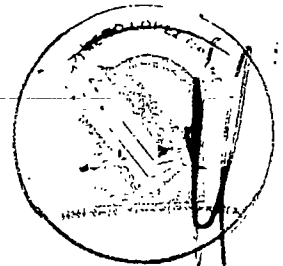
Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



**BANCO PICHINCHA C.A.**

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.



Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

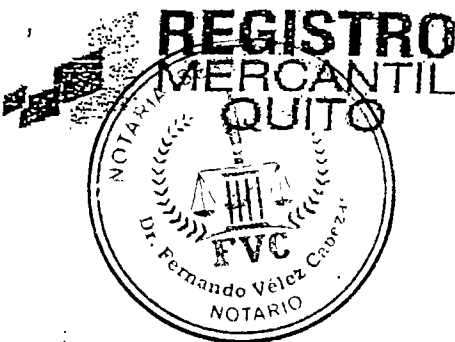
Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018





TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYÁS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO

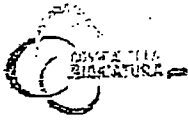
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

0000068027

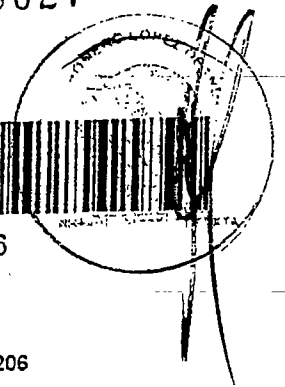
8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

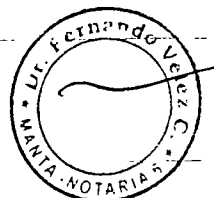


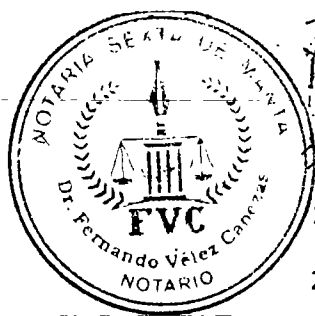
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197**

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
 3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
 4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de
 5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
 6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
 7 BAYÁS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
 8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
 9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

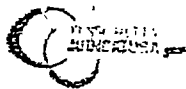
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
 La copia que antecede es fiel compulsa de la
 copia certificada que me fue presentada en
 feja(s)

Quito, a

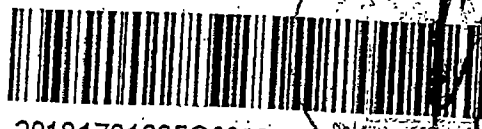
09 FEB 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





9



20181701035000197

Factura: 002-002-000054295

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas útiles

Manta,

31 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Canez

Notario Público Segundo
 Manta - Ecuador
 CERRADOS: 74

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

BANCO PICHINCHA C.A.

Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 15 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

19 FEB 2012

SE OTOR



go ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE**
OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR
DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito,
a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000068030



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

523



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18015748, certifico hasta el día de hoy 06/07/2018 12:17:47, la Ficha Registral Número 523.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2165407000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008

Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Barrio La Pradera, signado con el Nolte No. 07 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Barrio La Pradera, signado con el Nolte No. 07 de la Lotización Pradera No. 2, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: 10,00 m calle pública, Por Atrás: 10,00 m propiedad particular; Por el Costado Derecho: 17.70 m. área adjudicada a Ketty Eliana Alcívar Hidalgo (Lote No. 08); Por el Costado Izquierdo: 17.70 m. Lote No. 06 y 17. Área 177.00 M2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
EMBARGOS	EMBARGO	109	05/jun/2000	281	281
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1525	16/jun/2005	21 643	21 654
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	374	06/feb/2008	4.824	4 832

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : EMBARGOS

[1 / 3] EMBARGOS

Inscrito el : lunes, 05 de junio de 2000

Número de Inscripción: 109

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANABÍ

Número de Repertorio: 2789

Folio Inicial:281

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL

Folio Final:281

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de mayo de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Embargo de los bienes, Mediante Of. No. 1096-360-99, de fecha Mayo 03 del 2000. En Contra de José Muñoz, y otros, no pudiendo especificar si se trata de la misma persona.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

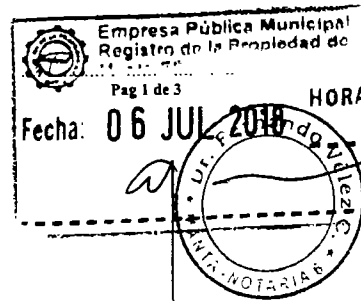
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000571	JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000009788	BRAVO ROLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000009783	ZAMBRANO BARBERAN MARCO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000009786	SANCHEZ CELSO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000009787	MUÑOZ JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000009785	MEJIA VALENCIA JOSE ARIOLFO	NO DEFINIDO	MANTA	

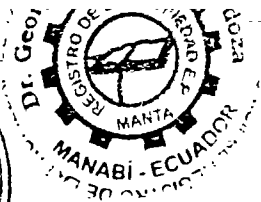
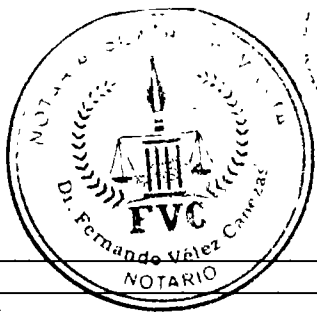
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:523

viernes, 06 de julio de 2018 12:17





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	374	06/feb/2008	4 824	4.832
COMPRA VENTA	219	19/oct/1962	146	146

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 16 de junio de 2005 Número de Inscripción: 1525 Tomo:33
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2834 Folio Inicial:21.643
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:21.654

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de mayo de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Lote No. 07 de la Lotiz." Pradera No. 2 ", de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, con un área total de 177.00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311597155	ALCIVAR ARAY CESAR ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302021660	ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 06 de febrero de 2008 Número de Inscripción: 374 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 683 Folio Inicial:4.824
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:4 832

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de enero de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio La Pradera , signado con el lote No. 07 de la Lotización Pradera No. 2 Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, con una Sup. de 177.00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

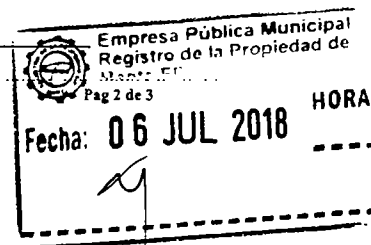
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305679621	MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1311597155	ALCIVAR ARAY CESAR ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1525	16/jun/2005	21 643	21 654

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
EMBARGOS	1
<<Total Inscripciones >>	3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000068031



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:17:47 del viernes, 06 de julio de 2018

A petición de: MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO

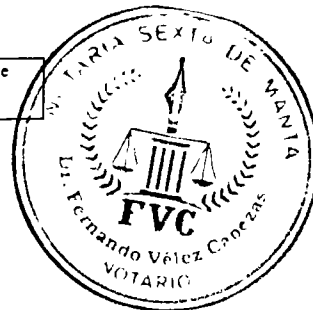
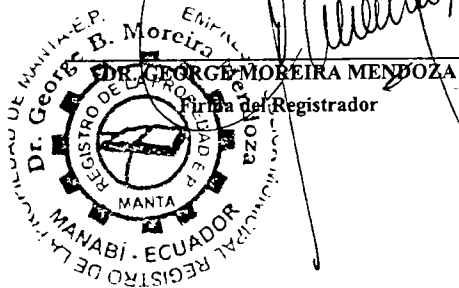
Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

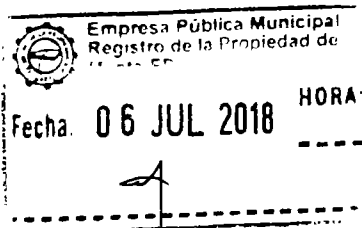
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



ESPACIO
III
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 61751

COMPROBANTE DE PAGO

0000068032

01/08/2018 10:53:42

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-16-54-07-000	177,00	16495,78	355990	61751
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305679621	MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES	LOT PRADERA N° 2 LOTE 7 PARROQUIA LOS ESTEROS	Impuesto principal		164,96		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		43,49		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		214,45		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		214,45		
1311751380	MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 01/08/2018 10:53:40 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

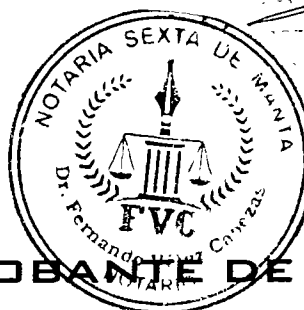


Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T1500151580

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 61752

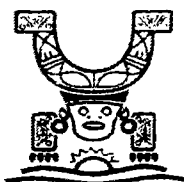
COMPROBANTE DE PAGO

01/08/2018 10:53:55

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-16-54-07-000	177,00	16495,78	355991	61752
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305679621	MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES	LOT PRADERA N° 2 LOTE 7 PARROQUIA LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		27,24		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		28,24		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		28,24		
1311751380	MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 01/08/2018 10:53:53 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

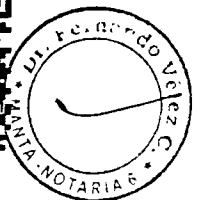
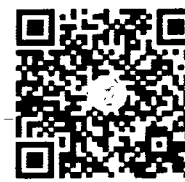


Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T1407808762

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 22039

01/06/2018 09:56:39

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-16-54-07-000	177,00	\$ 11 820,10	PRADERA LT 7, LOT: RAUL ALONZO	2018	352297	3527659
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES	1305679621	Costa Judicial				
01/06/2018 09:56:36 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH		IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,96	(\$ 0,06)	\$ 2,90	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		Interes por Mora				
		MEJORAS 2011	\$ 1,02	(\$ 0,26)	\$ 0,76	
		MEJORAS 2012	\$ 2,11	(\$ 0,53)	\$ 1,58	
		MEJORAS 2013	\$ 3,49	(\$ 0,87)	\$ 2,62	
		MEJORAS 2014	\$ 3,68	(\$ 0,92)	\$ 2,76	
		MEJORAS 2015	\$ 1,02	(\$ 0,26)	\$ 0,76	
		MEJORAS 2016	\$ 0,15	(\$ 0,04)	\$ 0,11	
		MEJORAS 2017	\$ 3,86	(\$ 0,97)	\$ 2,89	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,44	(\$ 4,36)	\$ 13,08	
		SOLAR NO EDIFICADO	\$ 23,64		\$ 23,64	
		TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,77		\$ 1,77	
		TOTAL A PAGAR			\$ 52,87	
		VALOR PAGADO			\$ 52,87	
		SALDO			\$ 0,00	



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

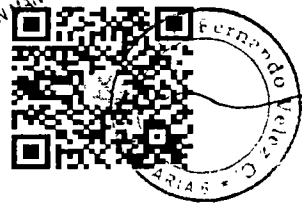


T4170843086916

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

000101544

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: PRADERA LT. 7 LOT. RAUL ALONZO
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

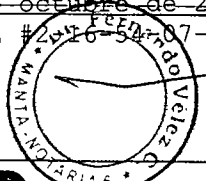
Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 05/07/2018 08:08:28
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 03 de octubre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2-16-54-07-000



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



0000068033

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000153535
Nº ELECTRONICO: 59840

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 19 de Julio de 2018

El suscrito Dirección de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0153535
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-54-07-000

Ubicado en: LOT. PRADERA Nº 2 LOTE 7 PARROQUIA LOS ESTEROS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 177

ESPECIE VALORADA
USD 1,25



DETALLES

Documento de Identidad
1305679621

Propietario
MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11820.1
CONSTRUCCIÓN:	4675.68
AVALÚO TOTAL:	16495.78
SON:	DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

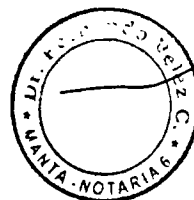
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-19 15:52:57.



0000153535



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122306

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal, ~~MUNOZ PARRAGA JOSE DOLORES~~ no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

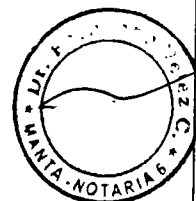
viernes 20 julio 2018

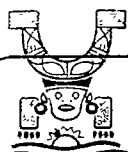
Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
2-16-54-07-000	LOT. PRADERA N° 2 LOTE 7 PARROQUIA LOS ESTEROS	100,00%

CANCELADO





0000068034

Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 23-07-2018

N° CONTROL: 0004148

PROPIETARIO:

MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES

UBICACIÓN:

LOT. PRADERA N° 2 LOTE 7 PARROQUIA LOS ESTEROS

C. CATASTRAL:

2165407000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

Google

Map data ©2018 Google

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

B 304

OCUPACIÓN DE SUELO

PAREADA N° 0066224

LOTE MIN:

300

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

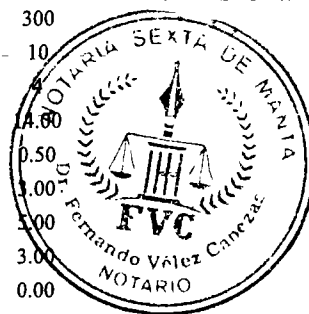
LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

6

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 10.00m Lindera con Calle Publica
ATRÁS: 10.00m Lindera con Propiedad Particular
C. IZQUIERDO: 17.70m Lindera con Lotes No 06 y 17
DERECHO: 17.70m Lindera con Area adjudicada a Ketty Eliana Alcivar Hidalgo
ÁREA TOTAL: 177,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



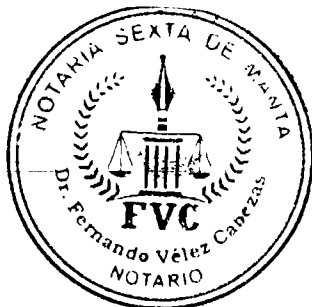
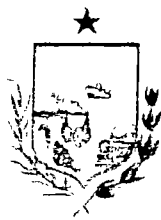
2165407000RSC



#MANTADIGRA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0043359

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES
ubicada LOT. PRADERA N° 2 LOTE 7 PARROQUIA LOS ESTEROS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$16495.78 DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 78/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano



Manta, 20 DE JULIO DEL 2018

Miguel Ángel
Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

15750

0000068035



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **MENENDEZ VINCES
CRISTIAN MAURICIO**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre del Señor: **MENENDEZ VINCES
CRISTIAN MAURICIO** estado civil **SOLTERO** portador de la
cédula de ciudadanía **No.131175138-0**, sea dueño de un bien
inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

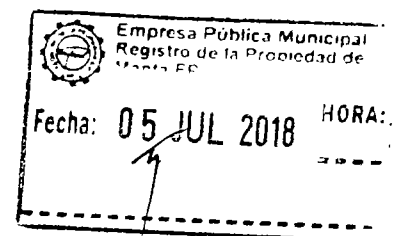
Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.



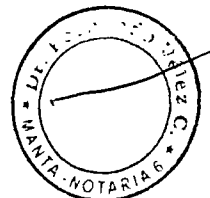
Manta, 05 de Julio del 2018.



Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad



Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000068036



1 *Cristian Menéndez*

2 **CRISTIAN MAURICIO MENÉNDEZ VINCES**

3 **CÉD.- 1311751380**

4 **Dirección:** Manta, Barrio La Pradera 2 calle P 15 y avenida P8

5 **Teléfono:** 0983278771

6 **Correo electrónico:** crismenendez25@outlook.es

7

8

9

10

11

Dr. Fernando Vélez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

12

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

13

14

15

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta **TERCERA** copia que la sello.
signo y firmo.

16

17

Manta, a

18

19

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

20

21

22

23

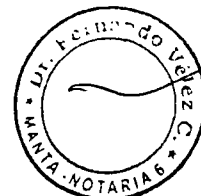
24

25

26

27

28



EL NOTA...

ESPACIO
EN
BLANCO

0000068037

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2568

Número de Repertorio:

5339

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2568 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311751380	MENENDEZ VINCES CRISTIAN MAURICIO	COMPRADOR
1305679621	MUÑOZ PARRAGA JOSE DOLORES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

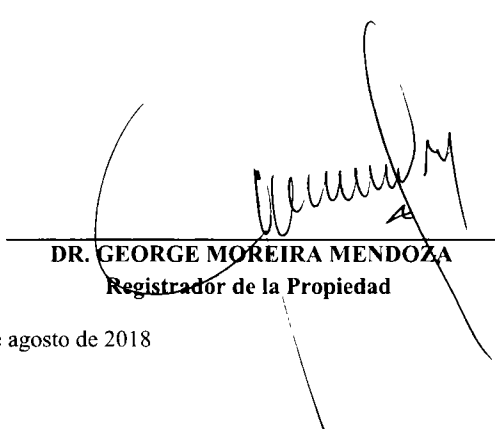
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2165407000	523	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ago./2018

Usuario: yoyi_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 8 de agosto de 2018